



CONTRATO POR SERVICIOS Y TIEMPO DEFINIDO.-

ENTRE: DE UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARTIDO, entidad descentralizada del Estado, regulada y organizada de conformidad con la Ley No.176-07, del 17 de julio del año 2007, con su domicilio social y sede en la calle Duarte No.13, Municipio de Partido, provincia Dajabón, República Dominicana, **RNC408000112**, legalmente representado por el Alcalde Municipal, señor **RAMÓN OLEGARIO LANTIGUA ESTEVEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad y electoral **No.073-0012491-9**, domiciliado y residente en el Municipio de Partido, provincia Dajabón, República Dominicana y de manera accidental en esta ciudad de Dajabón; quien para los fines y consecuencias de este contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.-----

Y DE LA OTRA PARTE, el señor, **RAMÓN ANTONIO RODRIGUEZ PEÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, Jubilado Pensionado, titular de la cedula de identidad y electoral **No.044-0010475-0**, domiciliado y residente en la calle Principal, casa No.6-73, sector Partido Arriba del Municipio de Partido de la Provincia Dajabón, República Dominicana y de manera accidental en esta Ciudad de Dajabón; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, o por su nombre completo.-----

Y para referirse a ambos de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**.-----

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley **No.176-07** del Distrito Nacional y los Municipios, reconoce en su artículo 60, numeral 10 la facultad que tienen las Alcaldías de **“suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la ley [.....]”**.-----

POR CUANTO: La referida Ley consagra y reconoce el derecho que tienen los municipios de participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y reglamentos.-----

POR CUANTO: La Ley Sustantiva de nuestra Nación consagra en su artículo 202 la representación Local de los Alcaldes y Alcaldesas en los ayuntamientos, cuyas atribuciones y facultades se hayan previstas en la Ley sobre la materia.-----

POR CUANTO: La Ley 247-12 Orgánica de la Administración Pública del 9 de agosto del 2012, establece en su artículo 12, numeral 12, el principio de “publicidad arguyendo que **“la actuación de los entes y órganos administrativos es pública, con excepción de las limitaciones dispuestas en la ley para preservar el interés público, la seguridad nacional o proteger los derechos y garantías de las personas. Todos los reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos de carácter normativo o general dictados por la Administración Pública deberán ser publicados, sin excepción en el medio que determine la Ley, y se les dará la más amplia difusión”**”.-----

POR CUANTO: Las partes manifiestan su interés en suscribir el presente contrato por servicios en cuanto a las acciones laborales del Municipio de Partido, como una de las modalidades establecidas en la Ley No.176-07.

POR CUANTO: Y en entendido de que el anterior Preámbulo, forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES** en el marco de sus respectivas obligaciones.



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Objeto del Contrato.- El presente **CONTRATO** tiene por objeto **CONTRATAR** los servicios del señora **RAMÓN ANTONIO RODRIGUEZ PEÑA**, en su calidad de **TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL**, para la **ASESORIA DE ASUNTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL**, a realizarse por ante el Honorable Ayuntamiento Municipal de Partido, provincia Dajabón.

Artículo 2: Monto y Forma de Pago. La **ENTIDAD CONTRATANTE**, se compromete a pagar a **EL CONTRATADO**, la suma de **RD\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS DOMINICANOS)**, de manera mensual, moneda de curso legal por los servicios prestados.

Artículo 3. Obligaciones de LAS PARTES: El Ayuntamiento Municipal se compromete a facilitar los medios que viabilicen la ejecución del presente Contrato, tales como:

- A- Entregar a tiempo y de forma inmediata, insumos utilizables por **EL CONTRATADO**;
- B- Especificar los límites y criterios de sus funciones de supervisión contable;
- C- Notificar labores que se enmarcan en el objeto de ese contrato, a fin de que **EL CONTRATADO**, proceda a reportarlas;
- D- Proveer cualquier documento e insumo que por su naturaleza sea indispensable para la ejecución del contrato.

EL CONTRATADO, por su parte se compromete a:

- A- Redactar y hacer entrega de informes de forma oportuna de los trabajos realizados o a realizar;
- B- Velar por el buen uso los recursos puestos en sus manos para fines de realizaciones de obras;
- C- Desarrollar con calidad, esmero y transparencia los compromisos derivados del presente contrato;
- D- Solicitar a tiempo los insumos e informaciones necesarias para el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**;
- E- Entregar evidencias de las labores propias del contrato, mediante informes escritos u otros medios fidedignos.
- F-

Artículo 4: Vigencia del Contrato: **LAS PARTES** convienen que la suscripción del presente contrato tendrá una vigencia de **UN (1) AÑO**, a contar del día **PRIMERO (1ro)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** hasta el día **PRIMERO (1ro)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**; pudiendo el mismo ser renovado por igual o menor periodo según el interés de **LAS PARTES**.

Artículo 5: Condiciones para la Ejecución de EL CONTRATADO. LAS PARTES se comprometen a disponer de los medios humanos, materiales y logísticos que se encuentren a su alcance para la consecución de los resultados previstos en el presente contrato y para el intercambio de comunicaciones hacen elección en las direcciones arriba mencionadas.-----

HECHO Y FIRMADO DE LA MEJOR BUENA FE POSIBLE, en dos originales, uno para cada de una de las partes actuantes, con igual valor jurídico; escrito a computadora de ambos lados, en la ciudad Dajabón Municipio y Provincia del mismo nombre, República Dominicana, al PRIMER (1er.) día del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----



RAMÓN OLEGARIO LANTIGUA ESTEVEZ.-

Alcalde Municipal del
Municipio de Partido, Dajabón.



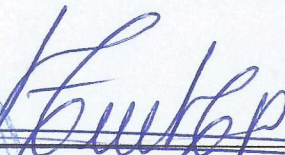
RAMÓN ANTONIO RODRIGUEZ PEÑA.-

El Contratado.-

YO, DR. TOMAS TAVERAS PEREZ, Notario Público para los del número del Municipio de Dajabón, Provincia del mismo nombre, con matricula para el Colegio Dominicano de Notarios públicos, **No.7399**, con domicilio profesional abierto en la calle Presidente Henríquez #68 de esta ciudad; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por las señoras: **RAMÓN OLEGARIO LANTIGUA ESTEVEZ**, en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Partido, Provincia Dajabón y **RAMÓN ANTONIO RODRIGUEZ PEÑA**, en calidad de contratado; personas estas a quienes **DOY FE DE CONOCER**, mediante sus respectivas cédula, y además me declaran que esas son las firmas que ellos usan en todos los actos públicos y privados de sus vidas.----

En la Ciudad Dajabón Municipio y Provincia del mismo nombre, República Dominicana, al PRIMER (1er.) día del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----

DOY FE:



DR. TOMAS TAVERAS PEREZ

Notario Público.-

Matricula no.7399

